



Por la cual se autoriza a la empresa CDETSA S.A.S con NIT No. 900.872.247-8 para orientar formación en Trabajo Seguro en Alturas

**EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE LA CONSTRUCCION, DE LA REGIONAL VALLE DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo primero de la Resolución 2578 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Director General del SENA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 1 del artículo 4º de la ley 119 de 1994, establece como función del SENA la de "impulsar la promoción del trabajador, a través de su formación profesional para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales, éticos, culturales y ecológicos".

Que el artículo 27 del Decreto 249 de enero 28 de 2004, señala como funciones de los Subdirectores de los Centros de Formación Profesional integral: "1. *Plantear, programar, controlar y evaluar los procesos de formación Profesional Integral para atender las demandas de los sectores productivos y sociales, directamente o mediante alianzas o convenios con otros agentes públicos o privados.* // 2. *Ejecutar, coordinar y administrar la labor operativa en lo relacionado con las políticas de Formación Profesional Integral y las actividades de naturaleza tecnológica.* Para el efecto, el Centro desarrollará estrategias y programas de acuerdo con la información recibida de quienes utilizan el portafolio del servicio del centro. //..// 11. *Garantizar que la formación profesional integral que imparte el centro constituya un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida.* // 36. *Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del centro.* //

Que la Resolución No. 1409 del 23 de julio de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, establece el Reglamento Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas y señala las disposiciones generales, obligaciones y requerimientos, programa de prevención y protección contra caídas, capacitaciones, entre otros aspectos.

Que el Ministerio del Trabajo mediante Resolución No. 1409 Artículo 12 inciso 2, define los requisitos que deben cumplir los Entrenadores de trabajo en altura, la capacitación que deben tener las personas que realicen trabajo en alturas, a través del SENA o de la persona o entidad autorizada por el SENA, la certificación de competencias laborales que puede expedir el SENA, y la autorización que pueden solicitar a esta entidad las personas naturales o jurídicas con licencia en salud ocupacional que quieran orientar formación para trabajo en alturas.

Que el 28 de diciembre de 2012 el Director General del SENA expide la Resolución No. 2578 "Por la cual se establecen los lineamientos para el cumplimiento de la Resolución No. 1409 del 23 de julio de 2012 expedida por el Ministerio del Trabajo, sobre trabajo en alturas y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo 11 de la Resolución No. 2578 de 2012 señala que los Subdirectores de Centro, mediante acto administrativo debidamente motivado, deberán modificar la resolución de autorización para impartir cursos de capacitación para trabajo en alturas, cuando se presenten modificaciones relevantes.

Que el Ministerio de Trabajo mediante Resolución 1903 del 07 de junio de 2013, modifica el numeral 5º del artículo 10 y el parágrafo 4º del artículo 11 de la Resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el Ministerio de Trabajo mediante Resolución 3368 del 12 de agosto de 2014 modifica parcialmente la Resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones.



Por la cual se autoriza a la empresa CDETSA S.A.S con NIT No. 900.872.247-8 para orientar formación en Trabajo Seguro en Alturas

Que la empresa **CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE TRABAJO SEGURO EN ALTURA CDETSA S.A.S** con NIT 900.872.247-8, con domicilio principal en la Calle 2 sur 44-08 Barrio Bellavista en la Ciudad de Cali Valle, representada legalmente por el señor Henry Valencia Garcia identificado con C.C. No. 16.496.650 de B/ventura Valle, a través de oficio con radicación SENA No. 1-2016-001351 del 12 de Agosto ha presentado al Centro de la Construcción la solicitud de autorización para orientar capacitación de Trabajo Seguro en Alturas para los niveles: "Básico Operativo", "Coordinador" "Avanzado Trabajo Seguro en Alturas" y "Reentrenamiento Nivel Avanzado Trabajo Seguro en Alturas.

Que la empresa **CDETSA S.A.S**, mediante contrato de arrendamiento N° 001-2015 con la empresa **LA FUNDACION DIOCESANA DEL CLERO DE BUENAVENTURA PBRO DR JOSE RAMON BEJARANO**, representada legalmente por el Pbro. Franco Cuero Cáñelo CC 94.440.921 de Cali Valle identificada con NIT 900.344.507-3 con cedula de ciudadanía número 16.645.651 de Cali Valle, firmado entre las partes el 01 de Septiembre de 2015, tiene como Objetivo del mismo utilizar las fortalezas de las partes con el propósito de brindar capacitación y certificación en trabajo seguro en alturas en los distintos Niveles establecidos en la resolución 1409 de 2012 y 1903 de 2013 con localidad como Centro de Entrenamiento Teórico Practico en la Carrera 47 No. 6-70 Buenaventura Valle. Por una vigencia de un (10) años contados a partir de la fecha de la firma del mismo hasta el 01 de septiembre de 2025.

Que la empresa **CDETSA S.A.S**, con la solicitud de autorización, adjunta los siguientes documentos:

- 1.- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Buenaventura Valle 2- Registro Único Tributario, 3- Copia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal, 4- Fotocopia de la Resolución Nro. 7-26 del 29 de Noviembre de 2011 expedida por la Secretaría Departamental de Salud de Buenaventura Valle en la que se demuestra que la empresa **CDETSA S.A.S** cuenta con Licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, 5- Certificados expedidos por el SENA que demuestran que los entrenadores registrados en esta resolución cumplen a cabalidad con los requisitos señalados en la resolución 1409 de 2012 y 3368 de 2014, licencia para prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo Resolución N° 30 de Diciembre de 2015 y demás documentos como título profesional y acta de grado 6-. Programas de formación que va a desarrollar la entidad, diseñados de acuerdo con el "diseño general elaborado por el SENA", 7-. La documentación que permita garantizar el cumplimiento de los estándares mínimos de seguridad, tales como memorias de cálculo estructural o certificados firmados por una persona calificada, y 8-. Certificado del SENA, de que dispone de la infraestructura y recursos técnicos, propios para realizar el entrenamiento en trabajo seguro en alturas

Que por parte del Centro de la Construcción, la Profesional en Salud Ocupacional, Isabel Cristina Zapata, comisionada para la inspección Técnica, mediante concepto favorable del 19 de agosto de 2016, manifiesta que la empresa **CDETSA S.A.S** cumple con los requisitos, infraestructura y recursos técnicos alquilados de conformidad con el anexo 1 "formato único de inspección centros de entrenamiento.

Que el coordinador Académico del Centro de la Construcción, MAURICIO GOMEZ BETANCOURT mediante concepto técnico del 07 de septiembre de 2016, manifiesta que ha revisado y verificado los documentos anexos a la solicitud de autorización los cuales están conforme a lo señalado en la resolución No. 2578 de 2012 y 1903 de 2013 y 3368 de 2014 y manifiesta que los programas de formación cumplen con el programa de formación elaborados por el SENA.

Que conforme a lo anterior y una vez revisados los programas de formación de la empresa **CDETSA S.A.S** el coordinador Académico del Centro de la Construcción MAURICIO GOMEZ BETANCOURT, recomienda al Subdirector de Centro expedir autorización a la empresa, toda vez que reúne los requisitos técnicos y legales para orientar formación de trabajo seguro en alturas tal y como se dejó plasmado en las listas de verificación y conceptos técnico de favorabilidad presentados los cuales hacen parte integral de la presente resolución.



Por la cual se autoriza a la empresa CDETSA S.A.S con NIT No. 900.872.247-8 para orientar formación en Trabajo Seguro en Alturas

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la empresa **CDETSA S.A.S** con NIT 900.877.247-8, con domicilio principal en la Carrera 10 # 5-26 de Buenaventura Valle, , representada legalmente por el señor Henry Valencia Garcia identificado con C.C. No. 16.496.650 de B/ventura Valle, para orientar formación de Trabajo Seguro en Alturas para los niveles: "Básico Operativo", "Coordinador" "Avanzado Trabajo Seguro en Alturas" y "Reentrenamiento Nivel Avanzado Trabajo Seguro en Alturas, por una vigencia que va desde la fecha de ejecutoria de la presente Resolución hasta tanto el Ministerio del Trabajo Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo expida la norma de calidad para trabajo en alturas y el organismo certificador asuma esta función.

**ARTICULO SEGUNDO:** El SENA Centro de la Construcción autoriza a la empresa **CDETSA S.A.S** con NIT 900.872.247-8 Bajo las siguientes condiciones:

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES	Carrera 10 N° 5-26 Buenaventura Valle
DIRECCION DE LA INSTALACION DE FORMACION O CENTROS DE ENTRENAMIENTO AUTORIZADOS	Teoría y Práctica: Carrera 47 N° 6-70 Buenaventura Valle
NOMBRE DEL ENTRENADOR AUTORIZADO	Nombre: HENRY VALENCIA GARCIA CC: 16.496.650 de Buenaventura Valle Licencia No. 0035 del 30 de Diciembre de 2015
PERSONA DE CONTACTO PARA NOTIFICACION	HENRY VALENCIA GARCIA Representante Legal de la empresa
TELEFONOS DE CONTACTO	Celular: 311-7056208 / 315-5375620 - Teléfono: (2) 2428512
CORREO ELECTRONICO DE CONTACTO	<a href="mailto:henry2469@hotmail.com">henry2469@hotmail.com</a>

**ARTICULO TERCERO:** El SENA se reserva el derecho de realizar seguimiento a la calidad de la formación, a la infraestructura y recursos técnicos propios o contratados del Centro de entrenamiento, sin previo aviso.

**ARTICULO CUARTO:** Cuando la persona Jurídica modifique algunas de las condiciones inicialmente presentadas (Art. Primero, segundo y tercero), que dieron origen a la expedición de la presente Resolución, deberá informar en un término no mayor de un (1) mes, ante este despacho sobre los cambios o modificaciones realizados con el fin de emitir el acto administrativo correspondiente.

**ARTICULO QUINTO:** El SENA se reserva el derecho mediante acto administrativo debidamente motivado, a cancelar la autorización para orientar formación de Trabajo Seguro en Alturas cuando evidencie el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que dieron origen a la expedición de esta autorización.

**ARTICULO SEXTO:** La persona natural o jurídica, deberá reportar al SENA las certificaciones expedidas donde se incluyan entre otros: Nombre o razón social de la empresa, NIT o C.C.,



**Por la cual se autoriza a la empresa CDETSA S.A.S con NIT No.  
900.872.247-8 para orientar formación en Trabajo Seguro en  
Alturas**

Resolución de autorización, dirección de la empresa o persona natural, tipo de documento, número de identificación y nombre de (del) (los) entrenador(es) que orientó(aron) la formación; tipo de documento, número de documento de identificación, nombre del trabajador, fecha de certificación, número del registro del certificado de formación, nivel de formación y empresa a la que pertenece el trabajador; dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición, de conformidad con la Resolución 1409 de 2012, diligenciando el anexo: "Registro de certificados de capacitación de trabajo seguro en alturas emitidos por personas naturales o jurídicas autorizadas por el SENA" en formato en Excel, junto con los certificados expedidos, escaneados en un solo archivo Excel, al correo electrónico [trabajoenalturas@sena.edu.co](mailto:trabajoenalturas@sena.edu.co).

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el Subdirector del Centro de la Construcción dentro de los diez días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, conforme a lo señalado en los artículos 67, 76 y 77 del C.C.A.

**ARTICULO OCTAVO:** Una vez ejecutoriada la presente Resolución debe ser publicada en la página web del SENA, la cual deberá ser remitida a la Dirección de Formación Profesional de la Dirección General en los primeros cinco (5) días de cada mes.

**ARTICULO NOVENO:** La presente Resolución Rige a partir de la fecha de ejecutoria.

**PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali a los,

**08 SEP 2016**

  
**JORGE ORLANDO DUQUE MORA**  
Subdirector Centro de la Construcción

VoBo: Mauricio Gomez  
Coordinador Académico

Reviso: Carmen Eliza Salas  
Abogada

Elaboró: Paola R.  
Secretaria Grado 02